

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
ESTUDIOS PREVIOS

**CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo
2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Art. 2.2.1.1.2.1.1.Dec 1082 de 2015)**

PROYECTO	979 - Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital
LÍNEA	Recurso Aire, ruido y Publicidad Exterior Visual – PEV.
META	Revisar 136.000 vehículos priorizando aquellos que utilicen combustible Diésel que circulen por la ciudad.

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 19 de esta normativa modificado por el artículo 5º del Decreto Distrital 175 de 2009 dispone que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual -SCAAV tiene por objeto “Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual”, y señala entre otras funciones la de “Realizar la evaluación, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital”.

El Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, en el cual se planteó como meta “Mantener las concentraciones promedio anuales de PM10 y PM2.5 en todo el territorio distrital por debajo de la norma *50 mg/m3 de PM10 y **25 mg/m3 de PM 2.5” y para el cumplimiento de la misma la SDA formuló el proyecto de Inversión No. 979 denominado “Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital”, que tiene como meta de proyecto “Revisar 136.000 vehículos priorizando aquellos que utilicen combustible Diésel que circulen por la ciudad”, desarrollando operativos a vehículos en vía, programa de Autorregulación Ambiental y requerimientos a vehículos.

La Resolución No. 910 de 2008 expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por la cual se “reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.” En el artículo 15 de esta Resolución se determinó que, en el ejercicio de la función legal de vigilancia y control, las autoridades ambientales competentes realizarán operativos de verificación de emisiones a las fuentes móviles en circulación, y para ello, deberán contar con los equipos de medición móvil y el personal idóneo para la realización de los mismos. Dichos operativos se realizan en las principales vías de la ciudad conforme al estado de la calidad del aire de cada zona.

La entidad en su calidad de Autoridad Ambiental del Distrito Capital, solicita la presentación de alguno o algunos de los vehículos para efectuar una prueba de emisión de gases, dentro del programa de requerimientos, como se establece en el artículo 8 párrafo primero de la Resolución 556 de 2003.

El Decreto Distrital 174 del 30 de Mayo de 2006 Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital, en el artículo 8º adoptó la restricción de circulación al transporte público colectivo de pasajeros, y en virtud del párrafo tercero de este artículo, dispuso que no sería aplicable esta restricción, a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acogieran al Programa de Autorregulación Ambiental, donde las empresas deben presentar su programa de autorregulación, con el fin de mantener el parque vehicular diésel al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.

Con la información generada por los líderes de los programas de control en vía, Autorregulación y requerimientos, se determinan los puntos donde los equipos y el personal idóneo encargado debe realizar las pruebas de emisiones a fuentes móviles, el cual debe realizar actividades de verificación y operación de los equipos para posteriormente reportar en su totalidad las pruebas realizadas, brindando información a las posibles causas asociadas a los resultados obtenidos.

Por lo anterior, y para la ejecución de los programas de control en vía, autorregulación ambiental y requerimientos, se requiere una persona que realice pruebas de emisión de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

gases a las fuentes móviles, realizando la debida verificación y alistamiento de los equipos, efectuando el reporte del 100% de la información generada de los resultados de las pruebas de emisiones a fuentes móviles.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

**DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION
DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)**

A. Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE FUENTES MOVILES.**

B. Actividades a desarrollar según la clasificación UNSPSC hasta tercer nivel

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2°
Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales () o de apoyo a la gestión ().

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2°

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Se requiere contratar los servicios profesionales de una(s) persona(s) con formación profesional en Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Química y/o Administración Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, y/o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería electrónica y/o Geógrafo y Ambiental y/o Ciencias Ambientales y/o Biología y/o Carreras afines, sin experiencia profesional relacionada.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)**

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución **00083 del 15 de enero de 2020**, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría **TRES** nivel **ÚNICO**, de conformidad al perfil requerido en el acápite anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)**

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 11.528.000) M/cte**, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.882.000,00) M/ct.**, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en la sede de la SDA Av. Caracas No 54–38 o el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Realizar las pruebas de emisiones durante el desarrollo de los diferentes operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles en el Distrito Capital, aplicando los procedimientos y métodos establecidos en normatividad vigente. **PARAGRAFO:** Para el efecto el contratista deberá afiliarse en la Administradora de Riesgos Laborales en el riesgo cuatro (IV), conforme a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales. **2.** Reportar la información generada como producto de la ejecución de las pruebas de emisiones a fuentes móviles en formato en PDF, y mantener actualizada la herramienta digital que consolidada los resultados obtenidos durante los operativos de control en vía, autorregulación y requerimientos. **3.** Realizar al inicio de jornada de trabajo, la preparación de los equipos de medición, recopilando las evidencias generadas durante el proceso (verificaciones), según lo establecido en las NTC aplicables al control de emisiones de fuentes móviles. **4.** Diligenciar los formatos de metrología de los equipos utilizados para las pruebas de opacidad y análisis de gases, así como mantener actualizado el aplicativo habilitado para tal fin. **5.** Participar, atender y documentar todas las reuniones y capacitaciones a las que sea convocado o designado para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo y relacionadas con el objeto contractual. **6.** Las demás obligaciones complementarias que se requieran en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

NOTIFICACIONES: La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES: Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (<http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx>) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

**GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)**

Considerando que la garantía única de cumplimiento se constituye como un instrumento jurídico mediante el cual se asegura la ejecución oportuna y perfecta del objeto del contrato y se protege patrimonialmente el interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones, de esta manera se hace oportuno amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones pactadas por lo cual se hace necesario cubrir y los efectos resarcitorios que de él se derivan.

Es por ello que, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

En tal sentido el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente forma:

TIPO	PORCENTAJE A ASEGURAR	PLAZO
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a constituir garantía, con el amparo previamente solicitado, a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con NIT. 899.999.061-9, dirección: Avenida Caracas No. 54 - 38; Teléfono: 3778899; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

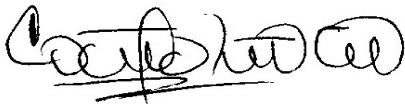
TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)
--

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 9

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ec. 1082 de 2015.)**

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
GERENTE DE PROYECTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13/03/2020

Revisó: Lorena Medina -Abogada Contractual
 Proyecto: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio- Profesional SCAAV
 Revisó: Guillermo García Hernández- Profesional Jurídico SCAAV

Aprobó: CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
8	Se ajustó el Alcance, se incorporaron lineamientos y políticas de operación, por la implementación del nuevo mapa de procesos, se modifica el código, se modifica el nombre de los anexos, se ajusta e incluye el flujograma.	Radicado 2019IE204379 del 3 de septiembre de 2019
9	Se ajustó texto y Logo	Radicado 2020IE22655 del 31 de enero de 2020